(6)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00201 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo catorce de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por el señor GERMAN ALONSO MENESES GAVIRIA frente a la señora NATALIA ANDREA CARDONA RAMIREZ.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Aportar los registros civiles de nacimiento de los señores GERMAN ALONSO MENESES GAVIRIA Y NATALIA ANDREA CARDONA RAMIREZ y del menor EMMANUELMENESES CARDONA.
- Indicará claramente la fecha en la que los cónyuges antes mencionados se separaron, toda vez que en el hecho tercero de la demanda aparece la misma fecha en la que contrajeron matrimonio, 19 de enero de 2007.
- Allegará la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la correspondiente corrección a la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 51 hoy a las 8:00 a. m.
Medellín 18 MAY 2021

SECRETARIA